

El gobierno propone uniformar los procesos de acceso a la información

La ley para documentos públicos busca establecer unos términos para que la información sea producida al público y a la prensa

viernes, 26 de mayo de 2017 - 12:00 AM

Por Wilma Maldonado Arrigoitia



Uno de los desafíos de la legislación para acceder a la información, es que las entidades tienen deficiencias en el archivo de documentos. (Archivo/GFR Media)

El gobernador Ricardo Rosselló presentó ayer un proyecto de administración para crear una ley que establecería un procedimiento uniforme y expedito para obtener información pública.

La medida decreta como política pública que “la información y documentación que produce el gobierno se presume pública y accesible al pueblo y a la prensa”, aunque se encuentre bajo la custodia de un tercero.

Las disposiciones que tiene el proyecto aplicarían a las tres ramas de gobierno e incluye a todas las entidades gubernamentales, corporaciones públicas y municipios.

El proyecto obliga a las entidades del gobierno a colocar en sus páginas electrónicas toda documentación pública, pero no especifica qué documentos están forzados a publicar.

Asimismo, la medida establece el proceso para solicitar información y para encaminar esa solicitud en la que establece el término y el formato en que las agencias deberán proveerla.

“Para que la ciudadanía pueda ejercer este derecho (de acceso a la información) a plenitud, es obligación del gobierno de Puerto Rico establecer normas y procedimientos con términos específicos para las agencias y los tribunales”, indicó el secretario de Asuntos Públicos, Ramón Rosario.

Discrepancias

El presidente de la Asociación de Periodistas (Asppro), Juan Hernández, dijo que como cuestión de principio se oponen a cualquier legislación que pretenda regular el acceso a la información.

A juicio de Hernández, estas legislaciones en lugar de mejorar el acceso a la información, le “pone cortapisas” a un derecho que está garantizado.

El presidente de la Asppro señaló que el proyecto presentado deja en manos de un jefe de agencia la posibilidad de negar el acceso a información pública.

En tanto, la directora ejecutiva de Espacios Abierto, Nuria Y. Ortiz Vargas, opinó que la medida atiende el aspecto procesal para el acceso a cierta información, pero deja fuera aspectos sustantivos de transparencia.

Ortiz Vargas dijo que de los 10 pasos recomendables para leyes de transparencia, esta medida incluye cuatro y atiende tres parcialmente.

Entre los asuntos que deja afuera está la definición de información pública, lo que, según la directora de Espacios Abiertos es esencial para reducir controversias como la generada por la determinación de esta administración de no divulgar el presupuesto presentado ante la Junta de Supervisión Fiscal bajo el argumento de que es un borrador.

Asimismo, aunque la exposición de motivos hace referencia a los únicos cuatro supuestos en los que el Estado puede reclamar confidencialidad, en los artículos de la medida no se mencionan, dijo Ortiz Vargas.

El trámite

En cada entidad gubernamental habrá tres oficiales de información que tendrán que recibir las solicitudes de información, tramitarlas y facilitar el acceso.

Una vez recibida la petición, el oficial de información tiene que avisar al peticionario el recibo de su solicitud y asignarle un número.

La información debe ser producida de manera inmediata a menos que requiera alguna investigación, solicitar información a otras dependencias o la producción de informes extensos. Si se dan esas condiciones entonces debe producirse en un término no mayor de 10 días, que puede ser prorrogable a cinco días laborables más.

Si la información no es entregada en ese término o si se le deniega, el solicitante tiene un máximo de 30 días para acudir al Tribunal de Primera Instancia y presentar un Recurso Especial de Acceso a la Información Pública. Su radicación no conllevará la cancelación de sellos ni aranceles.

Será el Tribunal quien notifique a la agencia que se ha presentado un recurso en su contra. Sin embargo, el proyecto no establece un término para que el Tribunal haga ese aviso.

Una vez notificada, la entidad tiene cinco días para comparecer por escrito. Después, el tribunal tendrá tres días para celebrar una vista y 10 días para resolver.

Proyecto del PIP

Desde abril, en el Senado hay un proyecto del senador Juan Dalmau sobre acceso a la información, que no ha sido atendido por ese cuerpo.

Dalmau no había visto el proyecto de administración, pero no tendría reparos en apoyarlo, si establece el carácter público de la información y los elementos que garantizarían el acceso expedito a la información pública.